



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

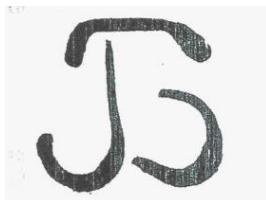
Chiriguaná, julio seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	LUZ AMPARO PAYARES LÓPEZ
APODERADA:	NELLY ISABEL AVILA HERNANDEZ
DEMANDADO:	JAINER GUTIERREZ CAMARGO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00140-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Estudiada la subsanación de la demanda, de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, presentada ante esta agencia judicial por **LUZ AMPARO PAYARES LÓPEZ**, mediante apoderada judicial contra **JAINER GUTIERREZ CAMARGO**, el despacho LA ADMITE. Desele el trámite establecido para los procesos de liquidación.

Notifíquese este proveído personalmente, por haber transcurrido más de 30 días hábiles, a la parte demandada **JAINER GUTIERREZ CAMARGO**, y córrasele traslado de la demanda por el término de Diez (10) días. (Art. 523 del C.G.P.).

Se ordena el secuestro de 30 semovientes, de diferentes edades, colores, sexo y raza, que se encuentran en la finca Villa – Tota, predio rural del municipio de Curumaní – Cesar, de propiedad de **JAINER GUTIERREZ CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía Nº. 6795185, los cuales tiene el siguiente hierro quemador:



Además, Referente al embargo y secuestro, del predio rural denominado VILLA TOTA, identificado con número de matrícula inmobiliario 192-15877, no se decreta el mismo, teniendo en cuenta, que el bien ya se encuentra embargado por esta agencia judicial, en el proceso de UNION MARITAL DE HECHO, donde fueron partes **LUZ AMPARO PAYARES LÓPEZ y JAINER GUTIERREZ CAMARGO**, por lo tanto, al ser la presente demanda consecuencia de la antes anunciada, no es menester entrar a embargar nuevamente, sino que se mantiene en firme el embargo ya decretado, el cual aparece inscrito en el certificado de tradición y libertad Nº 192-15877, emanado de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0294395dd433df4460b797bb6c64aa92e2eb467c16d78bc2a8a0817ce220cb4a**

Documento generado en 06/07/2023 11:57:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>